

Bogotá D.C., Julio 30 de 2024

**DOCTORA
YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
JUEZ VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
ESD.**

**Sujeto del proceso:
HERNANDO DE JESÚS CARDONA TORO**

**ASUNTO:
REMISIÓN PUBLICACIÓN DE EDICTO**

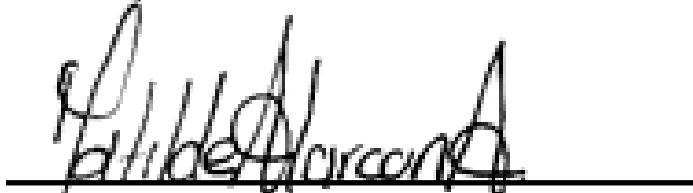
**EXPEDIENTE:
11001400302220240038200**

MATILDE ALARCÓN ALARCÓN, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.018.411.705, obrando en mi calidad de Auxiliar de la Justicia de la Superintendencia de Sociedades, en este caso Liquidadora, mediante el presente escrito respetuosamente allego a su despacho soporte de la publicación de un aviso en un periódico de amplia circulación, de conformidad con la orden impartida en el auto del 17 de abril de 2024, en su párrafo cuarto (4) ordenó:

*“...PUBLICAR un aviso en un periódico de amplia circulación nacional a su elección – **El Espectador, El Tiempo, Nuevo Siglo o El País** – en el que se convoque a los acreedores del deudor, y a fin que se hagan parte en el proceso...”*

Así las cosas, allego anexo el soporte de la publicación del edicto.

De usted,



**MATILDE ALARCÓN ALARCÓN
C.C. No. 1.018.411.705
Liquidadora**

Ordene su aviso también a los correos: sarias@elespectador.com y jduran@elespectador.com - Línea de servicio al cliente (601) 4232300 Opc. 2

- | | |
|-------------------|-----------------|
| 1 » Empleos | 7 » Tecnología |
| 2 » Bienes Raíces | 8 » Maquinaria |
| 3 » Vehículos | 9 » Otros |
| 4 » Negocios | 10 » Módulos |
| 5 » Servicios | 11 » Judiciales |
| 6 » Turismo | 12 » Exequiales |

Clasificados

EL ESPECTADOR

Ordene su aviso

2627700 313 889 4044
321 492 2547**Tarifas:**

- » Palabra \$ 1.681
- » Centímetro x col. \$ 66.555
- » Edictos \$ 81.345
- * A estas tarifas se les debe incluir el IVA.

Formas de Pago:

- » PSE
- » Tarjeta de Crédito
- » Transferencias Bancarias

Edictos**Avisos**

AVISO LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL EL LIQUIDADOR. AVISO. - AVISO LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL. LA LIQUIDADORA DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE – HERNANDO DE JESÚS CARDONA TORO EN LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL, identificado con C.C. 3.617.490 de Sonsón. Informa a los acreedores y personas interesadas, que el patrimonio de la persona natural se encuentra en proceso de liquidación patrimonial por disposición del Juzgado Veintidós Civil Municipal, mediante Auto del 17 de abril del 2024. H4

AVISO. La suscrita liquidadora de LLANO GOMEZ ASOCIADOS SAS. EN LIQUIDACION, sociedad identificada con NIT 890.703.049-7, de conformidad con lo dispuesto por la ley, en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 232 del Código de Comercio, por los intereses que puedan tener los acreedores conocidos o eventuales y los accionistas, se permite informar que la sociedad quedó disuelta mediante Acta del 23 de enero de 2024, inscrita en la Cámara de Comercio de Ibagué el 31 de enero de 2024 y que actualmente se encuentra en proceso de liquidación. NORMA LUCIA LLANO DE VALENCIA Liquidadora. H2

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES. - ANLA – RESOLUCIÓN N° 001404 (10 JUL. 2024) "Por la cual se liquida de manera unilateral el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CPS-F-1023-2024 suscrito entre el Fondo Nacional Ambiental – FONAM / Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA y ROSMAN IVAN MORALES MARTINEZ" EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO DÓCIMO 2028, GRADO 21 DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL, ADSCRITO A LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA PLANTA DE PERSONAL, SEGÚN RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO No. 00671 DE FECHA ABRIL 14 DE 2020 Y ACTA DE POSESIÓN N.º 35 DE LA MISMA FECHA. En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la ANLA vigente y el parágrafo del artículo décimo de la Resolución N.º 02795 del 25 de noviembre de 2022, "por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones" RESUELVE ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar de manera unilateral el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CPS-F-1023-2024, suscrito entre el FONDO NACIONAL AMBIENTAL – FONAM / AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA y ROSMAN IVAN MORALES MARTINEZ (Q.E.P.D), quien se identificó en vida con Cédula de Ciudadanía No. 79.310.894. ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo, ordenar el pago en la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$3.542.087), por concepto de los honorarios causados en el periodo comprendido entre el día catorce (14) al día veinticinco (25) de febrero de 2024, a favor de ROSMAN IVAN MORALES MARTINEZ (Q.E.P.D), en la Cuenta de Ahorros No. 04221458708 de Bancolombia, última cuenta registrada en la ANLA para tales fines, una vez se encuse ejecutoriado el presente acto administrativo. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que la cuenta señalada en el presente artículo se encuentre inactiva o cerrada, el pago de los honorarios se efectuará A LOS BENEFICIARIOS del CONTRATISTA, quienes deberán presentar: (i) Prueba legal que lo(s) acredita como beneficiario(s) del contratista fallecido, (ii) Declaración(es) bajo juramento ante Notario manifestando que es (son) el(s) único(s) heredero(s) o beneficiario(s) del causante con derecho a reclamar y que no conocen otras personas con mejor derecho, y que en el evento en que aparezcan a reclamar, se obligan a responderle(s) por su parte correspondiente; (y) A LOS HEREDEROS DETERMINADOS en la respectiva sentencia de sucesión ejecutoriada y/o escritura pública de sucesión. PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de que aparezcan posteriormente otras personas a reclamar, queda liberado el FONAM / ANLA de cualquier obligación para con éstos, los cuales deberán reclamar a quien recibió la acreencia, tal como lo establece el artículo 212 del Código Sustitutivo del Trabajo y aplicable al caso concreto en virtud de la analogía legis. PARÁGRAFO TERCERO: El cobro de los honorarios adeudados al CONTRATISTA, puede ser realizado directamente por los herederos o beneficiarios ante el Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal de la ANLA y/o a través del supervisor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.

CPS-F-1023-2024. PARÁGRAFO CUARTO: En caso de que no se pueda realizar el abono en la cuenta bancaria del CONTRATISTA, y no se presente nadie a reclamar, se deben realizar las reservas de apropación que corresponda a efectos de respaldo y garantizar el pago en caso de presentarse algún beneficiario a reclamar antes de fenercer la reserva, una vez fenercida ésta se debe acudir al pasivo exigible para el pago, siempre y cuando el(s) beneficiario(s) se presente(n) a reclamar la acreencia antes de que opere el fenómeno de la caducidad del presente acto administrativo. ARTÍCULO TERCERO: Liberar presupuestalmente a favor del FONAM/ANLA la suma de NOVENTA MILLONES VEINTIÖCHO MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (\$90.028.050), del Registro Presupuestal No. 65924 del catorce (14) de febrero de 2024, por concepto de valor no ejecutado del presupuesto de la vigencia 2024. ARTÍCULO CUARTO: Declarar a pazy salvo al FONDO NACIONAL AMBIENTAL – FONAM / AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA por todo concepto, frente a sus obligaciones previstas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CPS-F-1023-2024 ARTÍCULO QUINTO: Remitase copia de la presente acta al Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal para lo de su competencia. ARTÍCULO SEXTO: Publicar la parte resolutiva de la presente resolución en la página web de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA y en un medio masivo de comunicación de la ciudad de Bogotá, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosos Administrativo. ARTÍCULO SÉPTIMO: El Profesional Especializado código 2028, grado 21 adscrito a la Subdirección Administrativa y Financiera de la planta de personal, según Resolución de Nombramiento No. 00671 de fecha abril 14 de 2020 y Acta de posesión No. 35 la misma fecha, facultado para liquidar contratos de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la ANLA vigente, y teniendo en cuenta el parágrafo del artículo décimo de la Resolución No. 02795 del 25 de noviembre de 2022, "por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones" suscribe el acta de liquidación, con base en las manifestaciones realizadas por el Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CPSF-1023-2024, entendiendo que el Supervisor con su firma en el informe final certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del contratista, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas." ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual de interponerse, deberá presentarse por escrito ante el funcionario que toma la presente decisión, dentro de los diez (10) días siguientes a su publicación, en los términos y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosos Administrativo. ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos jurídicos a partir de su ejecutoria. PUBLIQUESE Y CÚMPLASE Dada en Bogotá D.C., a los 10 de julio de 2024 DANIEL RODRIGO TARQUINO MOSQUERA COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL. H1

EDICTO. EL SUSCRITO LIQUIDADOR DE LA SOCIEDAD ROCKET BOX S.A.S. En cumplimiento del artículo 232 del C.C., se permite informar a los acreedores que la Sociedad ROCKET BOX S.A.S., se encuentra disuelta y en estado de liquidación y podrán acercarse a la calle 79 No. 9-10 OF. 901 de Bogotá, para los efectos pertinentes. H6

EL SUBDIRECTOR JURÍDICO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA. "CORTOLIMA". AVISA: Que mediante radicado No. 4029 del 15 de abril de 2024, el señor CARLOS FERNANDO MENDEZ LEZAMA, quien actuó como representante legal del CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS COYAIMA 2025, identificado con Nit. 901.705.719-1, presentó solicitud de Autorización de Aprovechamiento Forestal de treinta y tres (33) individuos arbóreos de diferentes especies forestales que se encuentran plantados en en el predio denominado Apone ubicado en la Vereda Apone PR 28+140 del Municipio de Ataco, Departamento del Tolima. El objetivo del aprovechamiento forestal está encaminado a que el predio Apone fué designado como zona RCD, para el proyecto Contrato de obra

EDITO. LANOTARIA UNICA DEL CÍRCULO DE LA PALMA. CUNDINAMARCA. EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite notarial de Liquidación de sucesoral de MARIA GLADYS MONTERO MAHECHA, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía número 20697860, fallecida en la

pública No. 1857 de 2023. "MEJORAMIENTO DE LA VÍA COYAIMA - ATACO - LAS SEÑORITAS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. Que para efectos de la veeduría popular se enviará copia del presente aviso a la Alcaldía, Concejo y Personería del Municipio de Ataco con el objeto de que sea fijado en lugar público, para que las personas que se consideren perjudicadas con el aprovechamiento forestal solicitado el CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS COYAIMA 2025, puedan hacer valer sus derechos ante CORTOLIMA dentro del trámite respectivo. Se expide en Ibagué a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy, veintidós (22) de julio de dos mil veinticuatro (2024), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.). EL NOTARIO, JUAN BAUTISTA TOBO PUENTES. Notario Único del círculo de La Palma Cundinamarca. (Hay firma y sello). H4

EDICTO. LA NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE HATO COROZAL - CASANARE. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico y la radiodifusora local en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente edicto se fija hoy veintidós (22) de julio de dos mil veinticuatro (2024), a las 8:00 A.M. EL NOTARIO, EDWAR DIAZ ZAPATA NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE MARIQUITA - TOLIMA. H5

NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE MARIQUITA - TOLIMA. EDWARDIAZ ZAPATA NOTARIO EDITO. EL SUSCRITO NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE MARIQUITA (TOLIMA) CITA Y EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico y la radiodifusora, en el trámite de la Liquidación Sucesoral Intestada del Causante LEIDER ARENAS RODRIGUEZ, quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía número 7.365.008, cuyo último domicilio fue el Municipio de Hato Corozal, aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número veinte (20) de fecha veintitres (23) de julio del dos mil veinticuatro (2024). Se ordena la publicación de este edicto en un diario de circulación nacional y en la radiodifusora local en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente edicto se fija hoy veintidós (22) de julio del dos mil veinticuatro (2024), a las 8:00 A.M. EL NOTARIO ÚNICO, EDWAR DIAZ ZAPATA NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE MARIQUITA - TOLIMA. H1

NOTARIA ÚNICA DE AGUAZUL. EDICTO. EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE AGUAZUL CASANARE. EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en un diario de circulación nacional y en la radiodifusora local en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo tercero (3º) del decreto 902 de 1988, así como el anuncio en una emisora local y además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente edicto se fija hoy veintidós (22) de julio del dos mil veinticuatro (2024), a las 8:00 A.M. EL NOTARIO ÚNICO, EDWAR DIAZ ZAPATA NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE MARIQUITA - TOLIMA. H1

EDICTO. EL SUSCRITO NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE MARIQUITA (TOLIMA) CITA Y EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico y la radiodifusora local en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente edicto se fija hoy veintidós (22) de julio de dos mil veinticuatro (2024), cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue el Municipio de Mariquita (Tolima), aceptado el trámite en esta Notaría según Acta número veinte (20) de fecha veintitres (23) de julio del dos mil veinticuatro (2024). Se ordena la publicación de este edicto en un diario de circulación nacional y en la radiodifusora local en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente edicto se fija hoy veintidós (22) de julio del dos mil veinticuatro (2024), a las 8:00 A.M. EL NOTARIO ÚNICO, EDWAR DIAZ ZAPATA NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE MARIQUITA - TOLIMA. H1

NOTARIA ÚNICA DE AGUAZUL. EDICTO. EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE AGUAZUL CASANARE. EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en un diario de circulación nacional y en la radiodifusora local en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo tercero (3º) del decreto 902 de 1988, así como el anuncio en una emisora local y además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente edicto se fija hoy veintidós (22) de julio del dos mil veinticuatro (2024), a las 8:00 A.M. EL NOTARIO ÚNICO, EDWAR DIAZ ZAPATA NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE MARIQUITA - TOLIMA. H1

NOTARIA ÚNICA DE AGUAZUL. EDICTO. EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE AGUAZUL CASANARE. EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en un diario de circulación nacional y en la radiodifusora local en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo tercero (3º) del decreto 902 de 1988, así como el anuncio en una emisora local y además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente edicto se fija hoy veintidós (22) de julio del dos mil veinticuatro (2024), a las 8:00 A.M. EL NOTARIO ÚNICO, EDWAR DIAZ ZAPATA NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE MARIQUITA - TOLIMA. H1

NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE MARIQUITA - TOLIMA. EDWAR DIAZ ZAPATA NOTARIO EDITO. EL SUSCRITO NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE MARIQUITA (TOLIMA) CITA Y

EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico y la radiodifusora, en el trámite de la Liquidación Sucesoral Intestada de la Causante MARIA BALVINA CARDENAS DE LINARES, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 2.582.426 expedida en Gachetá (Cundinamarca), quien falleció en el municipio de Mariquita (Tolima), el día diecinueve (19) de mayo de dos mil catorce (2014), cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue el Municipio de Mariquita (Tolima), aceptado el trámite en esta Notaría según Acta número ciento cincuenta y dieciocho (118), de fecha veintitres (23) de julio del dos mil veinticuatro (2024). Se ordena la publicación de este edicto en un diario de circulación nacional y en la radiodifusora local en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, modificado por el Decreto 1729 de 1989, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente edicto se fija hoy veintidós (22) de julio del dos mil veinticuatro (2024), a las 8:00 A.M. EL NOTARIO ÚNICO, EDWAR DIAZ ZAPATA NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE MARIQUITA - TOLIMA. H3

NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE MARIQUITA - TOLIMA. EDWAR DIAZ ZAPATA NOTARIO EDITO. EL SUSCRITO NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE MARIQUITA (TOLIMA) CITA Y

EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico y la radiodifusora, en el trámite de la Liquidación Sucesoral Intestada de la Causante MARIA BALVINA CARDENAS DE LINARES, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 2.340.776 expedida en Mariquita (Tolima), quien falleció en el municipio de Mariquita (Tolima), el día veintiseis (26) de agosto de mil novecientos noventa y seis (1996) y EFIGENIA PATIÑO DE FORERO, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 28.832.320 expedida en Mariquita (Tolima), quien falleció el día treinta (30) de junio de dos mil dieciocho (2018) en el municipio de Mariquita (Tolima), cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue el Municipio de Mariquita (Tolima), aceptado el trámite en esta Notaría según Acta número ciento dieciocho (118), de fecha veintitres (23) de julio del dos mil veinticuatro (2024). Se ordena la publicación de este edicto en un diario de circulación nacional y en la radiodifusora local en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, modificado por el Decreto 1729 de 1989, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente edicto se fija hoy veintidós (22) de julio del dos mil veinticuatro (2024), a las 8:00 A.M. EL NOTARIO ÚNICO, EDWAR DIAZ ZAPATA NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE MARIQUITA - TOLIMA. H3

NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE MARIQUITA - TOLIMA. EDWAR DIAZ ZAPATA NOTARIO EDITO. EL SUSCRITO NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE MARIQUITA (TOLIMA) CITA Y

EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico y la radiodifusora, en el trámite